



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CLASIFICACIÓN, ARMADO Y EMPAQUE DE 8,303 PAQUETES DEL PROGRAMA DE LIBROS PARA EL ALUMNO DE PRIMARIA CON ADAPTACIÓN A MACROTIPO, CICLO ESCOLAR 2022-2023, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-011L6J001-E143-2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, GRUPO EDITORIAL DISAL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. YESSICA PALACIOS MALDONADO, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DECLARACIONES

I.1.- De "LA COMISIÓN":

I.1.1.- Constitución. - La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

I.1.2.- Facultades. - El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

I.1.3.- Domicilio. - Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa No. 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en su oportunidad.

I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal. - Mediante oficio número DRMSG/SA/00317/2022 de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022), la Subdirección de Adquisiciones, solicitó al Departamento de Contratos la elaboración y suscripción del presente contrato, para lo que se cuenta con la partida presupuestal número 3470103, de acuerdo a la solicitud de pedido número 500008750.

I.2.- De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

I.2.1.- Constitución. - Es una empresa legalmente constituida como una Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número 31,698 de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017), otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, Notario Público Número 21, en Naucalpan, Estado de México.

I.2.2.- Facultades. - La C. Yessica Palacios Maldonado, en su carácter de Representante Legal, está facultada para obligarla en los términos del presente contrato de conformidad con el cardinal 19 párrafo primer y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con copia certificada del Instrumento Notarial número 36,089 de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020), otorgado ante la fe del Licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, Notario Público Número 21, en el Municipio de Naucalpan, en el Estado de México, de conformidad con lo señalado en el cardinal 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsas de la copia certificada del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el cardinal 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

I.2.3.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **GED170829315.**

I.2.4.- Domicilio. - Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal el ubicado en calle 2 número 248, Colonia Agrícola Pantitlán, en la Alcaldía Iztacalco en la Ciudad de México, C.P. 08100, tel. 5793 5039 y 5558 4045 de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, dicho código adjetivo civil, es aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento de la Ley de maras, con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera, demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia. Siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las Notificaciones.

I.3.- De "LAS PARTES":

I.3.1.- En la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal, en lo atinente a Vicios del Consentimiento.



GRUPO EDITORIAL DISAL, S.A. DE C.V.
00002415

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



2022 Flores



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



1.3.2.- Aceptan que en cualquier tiempo la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (5) días naturales. En el supuesto de que los servidores públicos o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos y 107 de su Reglamento.

II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.

II.1.- El presente contrato tiene su fundamento legal a los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 45 y 46 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los artículos 81, 82 primer párrafo y 84 de su Reglamento.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. “LA COMISIÓN” requiere la prestación del servicio de clasificación, armado y empaque de 8,303 paquetes de libros del programa de Libros para el Alumno de Primaria con adaptación a Macrotipo, Ciclo Escolar 2022-2023, de conformidad con lo establecido en el Anexo único del presente contrato y con lo siguiente:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE PAQUETES	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Servicio	8,303	Clasificación, armado y empaquetado de Libros de Macrotipo Primaria	\$66.50	\$552,149.50
				16% DE IVA	\$88,343.92
				IMPORTE TOTAL	\$640,493.42

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. “LA COMISIÓN” pagará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” por la prestación del servicio, el importe total de **\$640,493.42 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 42/100MN)** mismo que incluye el dieciséis por ciento (16%) por concepto de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos hasta el término del servicio y a entera satisfacción de “LA COMISIÓN”.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. “LA COMISIÓN” no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará al término del servicio y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, para tal efecto, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros los siguientes documentos:

- Factura. (Cada una de las facturas que se ingresen deberán tener anexa la impresión de vigencia emitida por el SAT, con fecha del día que se ingresa a ventanilla.)
- Constancia de cumplimiento de tiempo y forma del servicio, así como de las obligaciones en materia de seguridad social IMSS e INFONAVIT, firmado por la Dirección Técnica como el Administrador del mismo; en su caso deberá indicar las incidencias o descuentos a los que haya lugar.
- Copia del contrato debidamente formalizado.
- En su caso, copia del oficio de cesión de derechos de cobro.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ya que es obligación de todo contribuyente (persona física o moral) que cuente con comprobantes fiscales digitales (CFD), enviar al correo facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivos pdf y xml) de “LA COMISIÓN” la factura electrónica a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

La recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso de la calle Rafael Checa número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” presentar los requisitos y el formato para el “Alta en el Catálogo de la Cuenta de Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal” según oficio circular que se encuentra publicado en la página web de la “LA COMISIÓN”, en el apartado de Recursos Financieros.

Dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la presentación de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare la prestación total del servicio y a entera satisfacción de “LA COMISIÓN”, a través de transferencia bancaria, siempre y cuando la documentación se encuentre completa, de acuerdo a los términos expresados en el primer párrafo de esta cláusula; de lo contrario, se le avisará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” para que corrija lo conducente y empiece su trámite nuevamente.





EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



En caso de procedencia de la penalización determinada en la cláusula décima segunda del presente contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de maras

Se le notifica a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil siete (2007), por lo cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a la Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas, y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis (6) de abril de dos mil nueve (2009) y el veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010).

CUARTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el encargado de administrar el contrato será el Titular de la Dirección Técnica de "LA COMISIÓN", el L.C. Fernando Alejandro Jácome Rojas.

QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, lo anterior con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LA COMISIÓN", proporcionará los datos de identificación de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan tácitamente "LAS PARTES".

Las solicitudes de cesión de cobro que presente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá establecer claramente la cantidad a ceder y el nombre de la empresa beneficiaria; dicha solicitud de cesión deberá ser firmada por el representante o apoderado legal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y el beneficiario.

En caso de solicitar la cancelación de una cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podría dejar de ser solvente y la "LA COMISIÓN" se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DEL SERVICIO.

Plazo de Entrega. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar la totalidad de los ocho mil trescientos tres (8,303) paquetes en un plazo máximo de diez (10) días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se cumpla la última de las siguientes dos condiciones:

1. Fecha de término de la producción.
2. Última fecha de entrega por "LA COMISIÓN" de los 169 ejemplares impresos en macrotipo, de acuerdo con el anexo único del presente contrato.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que, en caso de incumplimiento con la prestación del servicio, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima segunda del presente contrato y de conformidad con el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo de su Reglamento.

"LA COMISIÓN" por ningún motivo autorizará condonación de sanciones por atraso en la prestación del servicio por causas imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Las incidencias justificadas por fuerza mayor o caso fortuito, deberán hacerse del conocimiento entre "LAS PARTES" mediante escrito; en el caso de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá ser dirigido a la Dirección Técnica de "LA COMISIÓN", de conformidad con el artículo 91, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lugar del servicio.- El servicio de clasificación, armado y empaquetado de libros se llevará a cabo en las instalaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ubicado en:

- Calle 2 número 248, Colonia Agrícola Pantitlán, en la Alcaldía Iztacalco en la Ciudad de México, C.P. 08100.

Los paquetes terminados deberán ser entregados en el Almacén de "LA COMISIÓN", ubicado en:

- Calle Martín Luis Guzmán, sin número, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalneptlá de Baz, en el Estado de México, C.P. 54030.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se hace responsable de los daños o defectos que por empaque o transporte sufran los libros y asumirá cualquier riesgo a que pudieran estar expuestos hasta el momento de la recepción física por parte de "LA COMISIÓN", sin costo adicional.





EDUCACIÓN



SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN. Conforme al penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Titular de la Dirección Técnica de "LA COMISIÓN", será el responsable de la verificación del cumplimiento del servicio, de acuerdo a la partida correspondiente, en caso contrario, le será comunicado mediante escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a más tardar tres (03) días hábiles siguientes a la fecha en que se identifique que el servicio no cumple con las especificaciones, de conformidad con el presente instrumento legal y de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria y sus anexos de la convocatoria de la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-011L6J001-E143-2022; hasta en tanto no se subsanen dichas correcciones, éste no se tendrá por realizado.

OCTAVA.- IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a las reglas 2.1.29, 2.1.37 y 2.1.38 de la resolución miscelánea fiscal para dos mil veintidós (2022), emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación.

Cuenta con la Opinión de Cumplimiento Positiva de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social vigente expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con los Acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ y ACDO.SA1.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020).

Cuenta con la Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero, descuentos de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el DOF el veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017), ante el INFONAVIT.

NOVENA. – FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda exenta de presentar fianza, de conformidad con el artículo 48 ante penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que el monto adjudicado está comprendido dentro de las operaciones para la suscripción de contratos en forma directa, con fundamento en el artículo 42 párrafo primero de la Ley de maras, así como lo establecido en los numerales C.4.2.1 y C.5.1 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de "LA COMISIÓN".

DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación del fallo de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022) y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen, o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 primero y cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. Para el caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurriera en la entrega extemporánea en la prestación del servicio objeto del presente contrato, específicamente se determinará que la penalización será del cinco (5) al millar sobre el valor total de los paquetes no entregados oportunamente por cada día natural de atraso sin incluir el IVA y hasta por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato, penalizaciones que serán descontadas del pago correspondiente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 96, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98, párrafo primero y segundo y 99 del Reglamento de la Ley de maras, podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- Cuando subroge el presente contrato.
- Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
- Por suspensión injustificada con la entrega de los libros.
- Por presentar información apócrifa cuando la autoridad competente lo hubiere determinado.
- Cuando incumpla con la obligación de la entrega de los libros en el plazo establecido en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo de su Reglamento.
- En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de maras.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, en este supuesto "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el cardinal 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido cardinal del Reglamento y 9 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022).

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA COMISIÓN" podrá suspender la prestación de Servicio, de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento.





EDUCACIÓN



DÉCIMA SEXTA. Para todo lo no establecido en el presente contrato, será regulado de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria, sus anexos y la Junta de Aclaraciones y sus anexos de la Licitación Pública Electrónica Nacional Número LA-011L6J001-E143-2022, en caso de discrepancia con el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en las primeras, de conformidad con el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RELACIONES LABORALES. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de Servicio de objeto de este contrato, conviene expresamente en que es único responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social que surjan de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o de cualquier otra obligación o por la prestación de Servicio que derive de las citadas actividades según sea el caso, y también será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, siendo enunciativas, más no limitativas.

Consecuentemente en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a "LA COMISIÓN" como patrón directo o sustituto del personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por lo que éste asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación de Servicio objeto de este contrato pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que los ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "LA COMISIÓN"; en tal virtud "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se hace responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo, sacando a "LA COMISIÓN" en paz y a salvo frente a toda reclamación, demanda, litigio o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese fincar o entablar en su perjuicio a consecuencia de la citada relación laboral.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con "LA COMISIÓN" de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

DÉCIMA NOVENA. - CONTRAVENCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" del cumplimiento de sus obligaciones con "LA COMISIÓN".

VIGÉSIMA. - CONCILIACIÓN. En caso de desavenencias entre "LAS PARTES" derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto en el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo atinente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente, por el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el cardinal 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres tantos, en la Ciudad de México, el día siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

POR "LA COMISIÓN"
EL APODERADO LEGAL

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
LA REPRESENTANTE LEGAL

C. YESSICA PALACIOS MALDONADO

DE LIBROS GRUPO EDITORIAL DISAL, S.A. DE C.V.

00002415



Raúl Checa 2, San Ángel, C.P. 01000

Alvaro Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>

JURÍDICO



2022 Flores



ANEXO ÚNICO

Los ejemplares deberán ser clasificados, armados y empaquetados conforme a las especificaciones de empaque que se establecen en el presente anexo único. Cada paquete será identificado con una etiqueta adhesiva que identifica, entre otros, los datos del alumno, de la escuela y el número de folio del paquete de acuerdo con el "Padrón de Macrotipo Primaria" que será proporcionado por "LA COMISIÓN" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", mismo que deberá manejarse bajo las reservas que marca la normativa de datos personales.

Especificaciones Generales.

Empaque: Una caja por cada alumno con

- Cinco (5) libros para 1er. grado.
- Cinco (5) libros para 2º. grado.
- Seis (6) libros para 3er. grado.
- Ocho (8) libros para 4o. grado.
- Ocho (8) libros para 5º. grado.
- Nueve (9) libros para 6o. grado.

Caja de cartón corrugado sencillo de 32 X 42 X 25 cms aproximadamente.

Colocación de etiqueta adhesiva de 14 x 21 cm a 1 tinta. Colocada en la cara frontal de la caja. Ejemplo de formato de etiqueta:

EDUCACIÓN | COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS

CICLO ESCOLAR: 2022-2023

SEP 13612 01/01

Entidad: Aguascalientes

Nombre del Director: Apellido 1 Apellido 2 Nombre(s)

Escuela: CAM VIII

Cct: 01DML0001D

Grado: 1º de Primaria

Libros de texto gratuitos en formato Macrotipo

ALUMNO(A) Apellido 1 Apellido 2 Nombre(s)

El contenido de la etiqueta será conforme al diseño de etiqueta e información de la base de datos (Padrón macrotipo primaria).

Antes de flejar y emplear debe asegurarse la compactación de la caja.

La caja debe de ir empleada (playo lineal "Idpe" 10 mm ancho calibre (grueso): 60 (20 um) +/- 1 um, largo 1,300 ft pre-strech 150%. Transparente de 0.92 g/cm de densidad, elongación md 300% - 800%, peso por rollo de 2,500 g +/- 5 g.) 4 vueltas de frente y 4 vueltas laterales, y flejada (Fleje de polipropileno para encuadernación, materia virgen con medidas de 11.5 mm x 0.22 x 9,900 pies. **Solo en color transparente o blanco**, punto de ruptura de 300 libras. Grabado natural. Cono interior 9 ancho 7 1/4) colocando dos flejes frontales y uno lateral.

El fleje no debe obstruir la visibilidad de la etiqueta.

Armado: Durante el proceso de armado se realizarán muestreos para corroborar que los paquetes concuerden con la información de la base de datos "Padrón Macrotipo Primaria".

Los paquetes armados se entregarán en el almacén de Tequesquínahuac conforme al orden de la base de datos (Padrón Macrotipo Primaria) y separados por Entidad Federativa.

Los ejemplares para reserva en almacén deberán ser armados en cajas de 20 ejemplares los cuales deberán estar identificados con una etiqueta cada caja.

GRUPO EDITORIAL DISAL, S.A. DE C.V.

DE LIBROS 5000002415

Rosael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000

Pro Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



2022 Flores



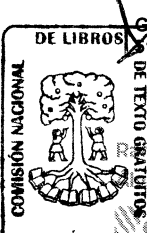
EDUCACIÓN



Los libros que serán entregados a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para el armado son:

	71			63,930	169	64,099	62,247	1,852
consecutivo	Orden	Título	Grado	Tiraje producción partidas	Ejemplares que entrega Conaliteg	Total de ejemplares	Ejemplares para armado	Reserva para almacén
1	MP1CA	Conocimiento del Medio.	1	480	0	480	435	45
2	MP1EA	Lengua materna. Español.	1	480	0	480	435	45
3	MP1FA	Formación Cívica y Ética.	1	480	0	480	435	45
4	MP1LA	Lecturas.	1	480	0	480	435	45
5	MP1MA	Matemáticas.	1	480	0	480	435	45
6	MP2CA	Conocimiento del Medio.	2	910	0	910	863	47
7	MP2EA	Lengua materna. Español.	2	910	0	910	863	47
8	MP2FA	Formación Cívica y Ética.	2	910	2	912	863	49
9	MP2LA	Lecturas.	2	910	0	910	863	47
10	MP2MA	Matemáticas.	2	910	0	910	863	47
11	M3AGS	La entidad donde vivo.	3	20	2	22	13	9
12	M3BCN	La entidad donde vivo.	3	20	2	22	16	6
13	M3BCS	La entidad donde vivo.	3	10	1	11	3	8
14	M3CAM	La entidad donde vivo.	3	10	8	18	10	8
15	M3CDM	La entidad donde vivo.	3	180	0	180	175	5
16	M3CHH	La entidad donde vivo.	3	100	4	104	97	7
17	M3CHP	La entidad donde vivo.	3	20	3	23	13	10
18	M3COA	La entidad donde vivo.	3	20	2	22	16	6
19	M3COL	La entidad donde vivo.	3	10	10	20	10	10
20	M3DUR	La entidad donde vivo.	3	20	11	31	25	6
21	M3GRO	La entidad donde vivo.	3	30	5	35	32	3
22	M3GTO	La entidad donde vivo.	3	90	11	101	91	10
23	M3HID	La entidad donde vivo.	3	20	5	25	17	8
24	M3JAL	La entidad donde vivo.	3	80	1	81	73	8
25	M3MEX	La entidad donde vivo.	3	160	11	171	158	13
26	M3MIC	La entidad donde vivo.	3	20	3	23	17	6
27	M3NAY	La entidad donde vivo.	3	40	3	43	38	5
28	M3NLE	La entidad donde vivo.	3	60	10	70	66	4
29	M3OAX	La entidad donde vivo.	3	10	4	14	5	9
30	M3PUE	La entidad donde vivo.	3	60	0	60	49	11
31	M3QRO	La entidad donde vivo.	3	40	6	46	37	9
32	M3QUE	La entidad donde vivo.	3	10	7	17	7	10
33	M3SIN	La entidad donde vivo.	3	30	9	39	30	9
34	M3SLP	La entidad donde vivo.	3	20	8	28	16	12
35	M3SON	La entidad donde vivo.	3	50	6	56	46	10
36	M3TAB	La entidad donde vivo.	3	70	4	74	63	11
37	M3TAM	La entidad donde vivo.	3	30	3	33	21	12
38	M3TLA	La entidad donde vivo.	3	20	6	26	17	9
39	M3VER	La entidad donde vivo.	3	30	0	30	22	8
40	M3YUC	La entidad donde vivo.	3	20	1	21	17	4
41	M3ZAC	La entidad donde vivo.	3	20	1	21	15	6

4



GRUPO EDITORIAL DISAL, S.A. DE C.V.

00002415

Rio del Checa 2, San Ángel, C.P. 01000

Pro Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



2022 Flores



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



consecutivo	Orden	Título	Grado	Tiraje producción partidas	Ejemplares que entrega Conaliteg	Total de ejemplares	Ejemplares para armado	Reserva para almacén
42	MP3DA	Desafíos Matemáticos.	3	1270	10	1,280	1,233	47
43	MP3EA	Español.	3	1280	0	1,280	1,233	47
44	MP3FA	Formación Cívica y Ética.	3	1280	0	1,280	1,233	47
45	MP3LA	Lecturas.	3	1280	0	1,280	1,233	47
46	MP3NA	Ciencias Naturales.	3	1280	0	1,280	1,233	47
47	MP4CA	Conoce nuestra Constitución.	4	1600	10	1,610	1,575	35
48	MP4DA	Desafíos Matemáticos.	4	1610	0	1,610	1,575	35
49	MP4EA	Español.	4	1610	0	1,610	1,575	35
50	MP4FA	Formación Cívica y Ética.	4	1610	0	1,610	1,575	35
51	MP4GA	Geografía.	4	1610	0	1,610	1,575	35
52	MP4HA	Historia.	4	1610	0	1,610	1,575	35
53	MP4LA	Lecturas.	4	1610	0	1,610	1,575	35
54	MP4NA	Ciencias Naturales.	4	1610	0	1,610	1,575	35
55	MP5DA	Desafíos Matemáticos.	5	2030	0	2,030	1,996	34
56	MP5EA	Español.	5	2030	0	2,030	1,996	34
57	MP5FA	Formación Cívica y Ética.	5	2030	0	2,030	1,996	34
58	MP5GA	Geografía.	5	2030	0	2,030	1,996	34
59	MP5HA	Historia.	5	2030	0	2,030	1,996	34
60	MP5LA	Lecturas.	5	2030	0	2,030	1,996	34
61	MP5NA	Ciencias Naturales.	5	2030	0	2,030	1,996	34
62	MZ7822	Formación Cívica y Ética. Cuaderno de aprendizaje	5	2030	0	2,030	1,996	34
63	MP6DA	Desafíos Matemáticos.	6	2240	0	2,240	2,201	39
64	MP6EA	Español.	6	2240	0	2,240	2,201	39
65	MP6FA	Formación Cívica y Ética.	6	2240	0	2,240	2,201	39
66	MP6GA	Geografía.	6	2240	0	2,240	2,201	39
67	MP6HA	Historia.	6	2240	0	2,240	2,201	39
68	MP6LA	Lecturas.	6	2240	0	2,240	2,201	39
69	MP6NA	Ciencias Naturales.	6	2240	0	2,240	2,201	39
70	MZ7778	Cuaderno de Actividades. Geografía. Sexto grado	6	2240	0	2,240	2,201	39
71	MZ7823	Formación Cívica y Ética. Cuaderno de aprendizaje	6	2240	0	2,240	2,201	39

Handwritten signature

GRUPO EDITORIAL DISAL, S.A. DE C.V.
000002415



Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Guillermo Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



2022 Flores